



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN
IM. GESTO DE SELLOS **A11**
 EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SEGUN DI FOLIO
 CONSIDERA HABER SIEMPRE PRESENTADO
 QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO EN FECHA
20 SET 2019
 OBLIGACION N° 008190919941
 JURADA Y EL COMPROBANTE DE SALDO A INGRESAR... \$ 248424
 PAGO CORRESPONDIENTE O INSTRUMENTO DE CANCELACION RESPECTIVO. FIRMA RECEPTOR...
 Sr. LUIS HORACIO ARGARAZ
 DIVISION SELLOS
 DEPARTAMENTO RECAUDACION
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1949-2019
70 AÑOS DE GRATUIDAD UNIVERSITARIA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, quien actúa en este acto según facultades otorgadas por los artículos 17 y 26 incisos 1º y 2º del Estatuto Universitario y en cumplimiento de expresas disposiciones adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la UNT mediante resoluciones N° 1769/14 y N° 0352/16, con domicilio legal en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Dr. Rodolfo Tercero BURGOS, DNI. n° 20.308.624, CUIT n° 20-24200500-8, con domicilio en calle Bolívar 925, Piso 5° "B" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", y de aquí en más denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente contrato de locación de servicios profesionales, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" tomará a su cargo, durante el período de vigencia del presente instrumento, todos los asuntos de índole penal que le sean confiados o requeridos por las autoridades universitarias competentes, lo que comprende todas las acciones, gestiones, dictámenes y/o asesoramiento en el ámbito de su especialidad, tanto en sede administrativa como judicial. Se deja expresamente aclarado que la intervención de "EL PROFESIONAL" se limitará a aquellos casos que "LA UNIVERSIDAD" efectivamente le encomiende en cada oportunidad. -----

SEGUNDA: En particular y en cumplimiento con las resoluciones HCS aludidas en el encabezamiento, "EL PROFESIONAL" asumirá la representación de la UNT como apoderado en su intervención como querellante en la **causa N° 33.813/2013, caratulada "Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Eudal, Ramón s/Su denuncia"** que se tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, presentándose en tal carácter en dicho proceso y ejerciendo en el mismo todas las facultades que el Código Procesal Penal confiere al querellante. -----

TERCERA: A todos los efectos y para todas las actividades comprendidas en este contrato, "EL PROFESIONAL" actuará bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT, por cuyo intermedio se canalizará todo informe, dictamen, solicitud o requerimiento dirigido a las autoridades universitarias y a la que deberá mantener informada de toda novedad que tuviere lugar respecto de los asuntos encomendados. "EL PROFESIONAL" se obliga, asimismo, a comparecer por ante el Señor Rector y/o el Honorable Consejo Superior de la UNT en toda ocasión en la que fuere citado a fin de brindar información o asesoramiento sobre los servicios comprendidos en el presente instrumento. -----

//////////



-2-

//////////

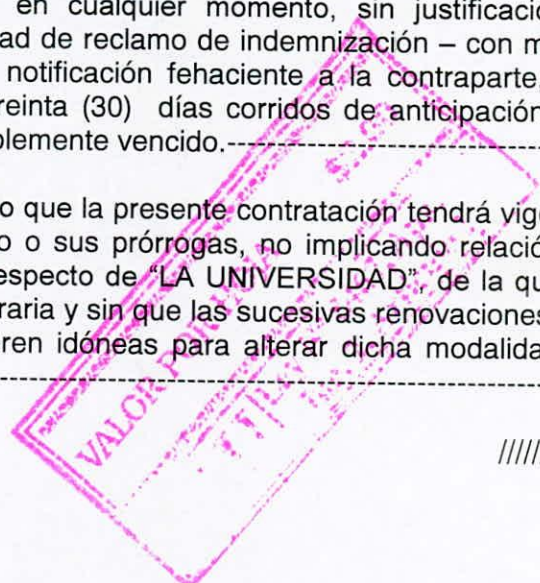
CUARTA: Como contraprestación por las tareas que constituyen objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" retribuirá a "EL PROFESIONAL" con la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 496.248,61) por todo concepto, en trece (13) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.172,97) cada una pagaderas del 01 al 10 de cada mes (mes vencido), en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD". A tal efecto, "EL PROFESIONAL" emitirá factura a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN". -----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la suma pactada tiene carácter de única y total retribución por los servicios profesionales comprendidos en este contrato, formulando por la presente "EL PROFESIONAL" expresa renuncia a reclamar todo otro monto, ya sea en concepto de honorarios regulados o cualquier otro rubro o concepto que pudiera corresponder. -----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo el pago de gastos normales y habituales correspondientes a tasas, sellado o bonos profesionales inherentes a las tareas que lleve a cabo "EL PROFESIONAL". -----

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio es de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos por voluntad expresa de "LAS PARTES". Asimismo, el presente convenio, o sus eventuales prórrogas, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES", y en cualquier momento, sin justificación ni invocación de causa alguna, ni posibilidad de reclamo de indemnización – con motivo de tal rescisión-, con la sola y previa notificación fehaciente a la contraparte, que deberá efectuarse con un mínimo de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que se lo considerará irrevocablemente vencido.-----

OCTAVA: "LAS PARTES" dejan aclarado que la presente contratación tendrá vigencia exclusivamente por el período acordado o sus prórrogas, no implicando relación de dependencia de "EL PROFESIONAL" respecto de "LA UNIVERSIDAD", de la que no integrará la planta permanente ni temporaria y sin que las sucesivas renovaciones o el mero transcurso del tiempo se consideren idóneas para alterar dicha modalidad de vinculación. -----



//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-3-

//////////

NOVENA: Por cualquier hipotético diferendo respecto de la ejecución, interpretación y/o aplicación de lo estipulado en este convenio, las partes comprometen todos sus esfuerzos para la resolución de controversias de manera amigable y a través de la negociación mutua. Para el caso de no arribarse a un acuerdo, se someten exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Y a todos los efectos de este convenio quedan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se le notifique fehacientemente a la contraparte su modificación. -----

---En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor –quedando uno en poder de cada parte-, sin interlineados, enmiendas, agregados, ni raspaduras, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a **12 SEP 2019**

CONTRATO Nº **1641 2019**

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

